



**NOTA UOC N° 18/2025**

**Ciudad del Este, 26 de agosto de 2025**

**Señor**

**Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en cumplimiento a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 procede a remitir el Contrato N° 143/2025 suscrito con la empresa MARE GROUP SA con RUC N° 80102140-5 en el marco de la adjudicación de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 05/2025 “RECARGA DE EXTINTORES” ID N° 461884**, a continuación, se especifican los detalles referentes al proceso:

- Fecha de solicitud de verificación – Adjudicación Primera Etapa: viernes 01/08/2025.
- Fecha de Publicación de Adjudicación: miércoles 13-08-2025 - 14:41.
- Plazo de interposición de protesta: desde el 14/08/2025 al 25/08/2025.
- Fecha de firma de contrato: 26/08/2025.

Atentamente.



**Lic. Victoria Barrios Cáceres  
Encargada U.O.C.  
Facultad de Filosofía - UNE**



DECANATO  
RESOLUCIÓN N° 37/2025

POR LA CUAL SE DESIGNA RESPONSABLE A CYNTHIA MARIBEL CAÑETE DUARTE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Ciudad del Este, 04 de marzo de 2025.

**Vista:** La necesidad de designar responsable como Administrador de Contrato de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este de conformidad a las normativas legales vigentes "Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024", y

**Considerando:** **Que**, el Art. 59 "*Administrador del contrato*" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: "*Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos*".

**Que**, el Art. 102 "*Designación del administrador de contrato.*" del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 estipula, "*Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.*"

**Que**, el Art. 103 "*Funciones del administrador del contrato*" del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, establece: *Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.*

**Que**, conforme al inciso "g" del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este; en las condiciones estipuladas, en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA UNE  
RESUELVE

**Artículo 1°:** DESIGNAR, responsable a Cynthia Maribel Cañete Duarte como Administrador de Contrato de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

**Artículo 2°:** DEROGAR, la Resolución Decanato N° 22/2024 de fecha 16 de febrero de 2024.

**Artículo 3°:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



  
Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff  
Secretaria General



  
Dra. Paola Sánchez de Vergara  
Decana